



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA**
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintitrés (23) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Demandante: COOPERATIVA DE CREDITO COOPEVAL
Demandado : HECTOR FABIO AGUIRRE CHARRY
Radicado : 2018-563

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante respecto del pago de depósitos judiciales, según lo normado en el artículo 447 “entrega de dinero al ejecutante”; una vez revisada la plataforma del Banco Agrario se establece que a la fecha no se existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,


SONIA GUTIERREZ CHAVARRO
JUEZ